

INFORME CCUA Nº 19/2009

A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Sevilla, a 23 de abril de 2009

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA A LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA FUSIÓN O CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS MEDIANTE PROCESOS DE INTEGRACIÓN DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS DE ANDALUCÍA, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2009.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Agricultura y Pesca, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la fusión o constitución de cooperativas mediante procesos de integración de las entidades asociativas agrarias de andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2009, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración previa.

Desde este Consejo entendemos que estas ayudas no sólo deben tener componentes destinados a la mejora de la competitividad, sino también tener en cuenta otros factores como pueden ser las mejoras en la calidad o en los instrumentos de participación social.

Estos aspectos toman mayor relevancia en aquellas cooperativas que se dedican a la comercialización o directamente son cooperativas de consumo.

La falta de los factores indicados produce que las ayudas pierdan el fin social que deben mantener este tipo de ayudas públicas.

SEGUNDA: Consideración previa.

Sería conveniente establecer medidas de control por parte de la administración, dado que pese a que con carácter general la integración cooperativista produce una mayor implicación de los cooperativistas en la comercialización y provoca una mejora de la gestión contable, la informatización de la estructura, una mayor formación del personal de oficina, una mejor gestión financiera y un mayor aprovechamiento de las instalaciones, y suele potenciar la creación de empleo. También es cierto que hay sectores en los que los cooperativistas se asocian con el fin de gestionar ayudas y obtener subvenciones, lo que ha provocado que la cooperación sea más de un tipo formal (se factura en común por ser un requisito formal y sin embargo se vende por separado, sorteando de este modo el espíritu de la ley) que una verdadera integración que permita concentrar la oferta y dotarse de capacidad para operar en el mercado.

En la actual configuración constitucional del Estado Social y Democrático de Derecho, la concesión de ayudas o de subvenciones es la principal o más importante de las actividades de fomento que desarrollan las Administraciones Públicas. Esta actividad prestacional del sector público se instrumentaliza de una parte muy importante a través de subvenciones con la finalidad de dar respuesta, por la vía de apoyo financiero, a demandas sociales

y económicas de personas y entidades públicas o privadas. Por ello entendemos que al tratarse de dinero público la norma debe establecer las suficientes medidas de control para que el destino de este capital se invierta en el objeto subvencionable.

TERCERA.- Consideración previa.

No se incorporan a la norma los anexos al texto normativo, por lo que desde este Consejo no podemos realizar un informe completo de la integridad de la norma por falta de la referida documentación.

CUARTA.- Consideración previa.

Se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

QUINTA.- Artículo 3. “Ámbito de aplicación de las ayudas” al apartado 2, letra b).

Se establece el reconocimiento de la organización de productores como plazo a partir del cual se establecen unos efectos, pero la norma no define la forma mediante la cual se hace efectivo el referido reconocimiento.

SEXTA.- Artículo 6. “Entidades beneficiarias de la ayuda”, en su apartado 1 c).

Este Consejo entiende que no basta con que la sociedad agraria de transformación tenga sede social en Andalucía, sino que su actividad principal de producción, transformación o comercialización se sitúe en territorio andaluz.

Se debería tener en cuenta en este sentido, el concepto de “razón social” y “actividad principal” junto al de sede social.

SÉPTIMA.- Artículo 6. “Entidades beneficiarias de ayuda”, en su apartado 2.

La norma indica que no podrán ser beneficiarias cuando puedan optar a la ayuda en el marco de las organizaciones comunes de mercado. Entendemos que debe desarrollarse el contenido de este artículo de forma que se clarifique quienes pueden optar a la ayuda.

OCTAVA.- Artículo 7. “Requisitos generales para acceder a las ayudas”, en su apartado 4.

En la letra a) la norma establece la obligatoriedad de los miembros cooperativistas de comercializar la producción conforme a las normas de la cooperativa, si bien permite que una parte de la producción pueda ser comercializada directamente. Por lo que no entendemos que se debe establecer un porcentaje tope de esa exención a la hora de su comercialización.

NOVENA.- Artículo 16. “Solicitud”, en su apartado 3.

La norma hace alusión a los modelos homologados publicados en los anexos I y II, cuando debería igualmente añadir el anexo III que incorpora otro modelo también homologado.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA:

Que habiendo presentado este escrito, se digna admitirlo, y tenga por emitido el informe del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía a la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la fusión o constitución de cooperativas mediante procesos de integración de las entidades asociativas agrarias de Andalucía, y se efectúa su convocatoria

para el año 2009, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.